



Recibido 20 7 15



Dirección Adjunta Operativa  
Intervención Central de Armas y Explosivos  
Departamento de Legislación y Estudios  
Negociado de Recursos y Sanciones



O F I C I O

S/REF:

N/REF: DGCF/jmm/jmm 124554

FECHA: Madrid, 27 de julio de 2015

ASUNTO: CUENTA REMISIÓN DENUNCIA A LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA

DESTINATARIO: Dª SILVIA BARQUERO NOGALES  
Representante del PARTIDO ANIMALISTA CONTRA EL MALTRATO ANIMAL (PACMA)

28013 MADRID

Ha tenido entrada con fecha 22 de julio de 2015, en esta Dirección Adjunta Operativa –Intervención Central de Armas y Explosivos- su escrito denuncia en relación a una supuesta infracción al Reglamento de Armas, poniendo en conocimiento los hechos ocurridos con fecha 24 de junio de 2015, durante las Fiestas de los Sanjuaneros de Coria, cuando tras hora y media de encierro, el toro "Guapetón" en estado agonía y cansancio fue abatido por un festero, el cual le disparó con una escopeta dando muerte al animal. El toro cayó desplomado y acto seguido es rodeado por los mozos y policía impidiendo que se siga grabando.

Del estudio de los citados hechos, se considera que los mismos pudieran ser constitutivos de una infracción GRAVE tipificada en el artículo 36.12 de la Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad ciudadana, bajo el concepto de "La utilización de armas reglamentarias, incumpliendo la normativa de aplicación, careciendo de la autorización requerida o excediéndose de los límites permitidos", en relación con el artículos 156 apartados h), i) y j) del Reglamento de Armas, contraviniendo lo establecido en los artículos 146.2 y 149.1 del citado Reglamento, correspondiendo la competencia para sancionar a la Delegación del Gobierno en Extremadura, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 32.1.c) de la citada Ley Orgánica 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana, que establece como órganos competentes para sancionar las infracciones graves y leves a los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como que el artículo 159.1 del citado Reglamento de Armas, establece que corresponde al Delegado del Gobierno en Extremadura, la resolución de los expedientes sancionadores graves y leves en materia de tenencia y uso.